



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8339-2006-PC/TC  
TACNA  
ARNULFO CAPAQUIRA YUJRA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de febrero de 2007

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno formado en este Tribunal Constitucional, presentado por don Arnulfo Capaquirra Yujra, mediante el cual se desiste del proceso de cumplimiento seguido contra la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 71.<sup>º</sup> del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión esté dirigida a cuestionar actos administrativos de carácter particular.
2. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional persigue que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la reincorporación del recurrente a su centro de labores; en consecuencia, no existe impedimento alguno para que se tramite el presente desistimiento.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37.<sup>º</sup> del Reglamento Normativo de Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 2 del Cuaderno formado en este Tribunal Constitucional.
4. Que según lo previsto en los artículos 340<sup>º</sup> y 343<sup>º</sup> del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de los emplazados, los cuales, a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificados debidamente, como consta de fojas 7 y 8, no han expresado su oposición o conformidad con el desistimiento, por lo que, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343<sup>º</sup> del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8339-2006-PC/TC  
TACNA  
ARNULFO CAPAQUIRA YUJRA

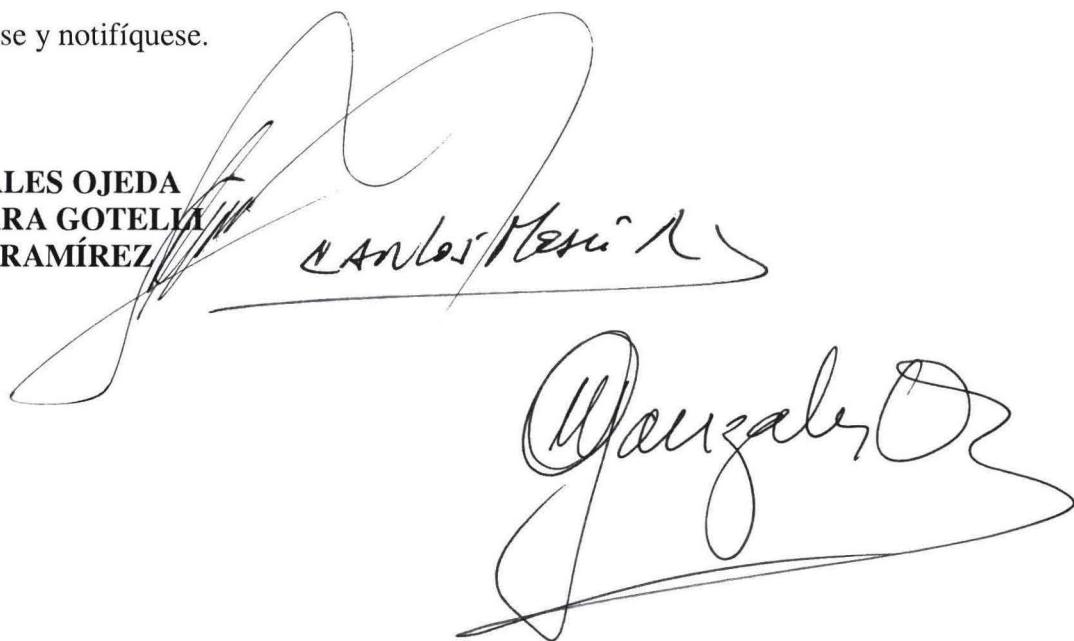
**RESUELVE**

Tener por desistido a don Arnulfo Capaquirá Yujra del presente proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Tacna, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA  
VERGARA GOTELIA  
MESÍA RAMÍREZ



Handwritten signatures of three individuals: Gonzales Ojeda, Vergara Gotelia, and Mesia Ramirez, written in black ink on a white background.

*Lo que certifico:*  


Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra

SECRETARIO RELATOR (e)